

la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto. Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación al régimen de pagos y justificación de las subvenciones concedidas, en aplicación a los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Sevilla y demás efectos.

Sevilla, 23 de julio de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Almería.

*ORDEN de 23 de julio de 1992, por la que se acuerda la inscripción de la Empresa Control y Experimentación, S.A., en la instalación sita en Sevilla, Cardenal Lluç 37, en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, y la publicación de dicha inscripción.*

Por D. Rafael Pueyo de la Cuesta, en nombre y representación de la empresa «Control y Experimentación S.A.», con domicilio social en Sevilla, se solicita la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, para la instalación dependiente de la misma localizada en Sevilla, Cardenal Lluç 37.

El expediente se ha tramitado de conformidad con la establecido en las Ordenes de esta Consejería de 15 de junio de 1989 y de 31 de enero de 1991, reguladoras del mencionado Registro, y consta en el mismo que se han cumplido los requisitos reglamentarios exigidos en las Ordenes citadas y en las Disposiciones reguladoras específicas para la acreditación técnica en los ámbitos.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero: Acreditar a la empresa «Control y Experimentación S.A.», en la instalación sita en Sevilla, Cardenal Lluç 37 en la Sección Primera de Laboratorios, en las áreas técnicas siguientes: «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua».

Segundo. Inscribirla en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número: L030225E.

Tercero: Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Cuarto: La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 23 de julio de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura, Director General de Correteras, Director General de Obras Hidráulicas, Director General de Ordenación del Territorio, Director General de Transportes, Director General de Urbanismo y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

*ORDEN de 23 de julio de 1992, acordando la iniciación del procedimiento de suspensión definitiva y la suspensión provisional de la subvención concedida al Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén), para la rehabilitación de seis viviendas y sede de Escuela Taller de esta localidad.*

Con fecha 28 de diciembre de 1989, se concedió al Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén) una subvención, por importe de 20.000.000 ptas., para la ejecución de una actuación singular consistente en la rehabilitación de seis viviendas y sede de la Escuela Taller.

La citada subvención viene recogida en la Orden de 3 de marzo de 1989, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales en materias relacionadas con las competencias de la Consejería.

El artículo 7 de dicha Orden establece que las ayudas podrán suspenderse provisional o definitivamente en los supuestos contemplados en dicho artículo y concretamente cuando las obras se encuentren paralizadas durante seis meses o la suspensión de las mismas sea definitiva, supuesto en el que se encuentran las obras objeto de la presente subvención.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en la citada disposición, o propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Iniciar el procedimiento de suspensión definitiva de la subvención concedida al Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén) para la ejecución de una actuación singular consistente en la rehabilitación de seis viviendas y sede de la Escuela Taller, acordando suspender provisionalmente la misma.

Segundo: Iniciar el procedimiento para desconstruir los créditos correspondientes a dicha subvención, para dedicarlos a otros fines de igual naturaleza.

La presente disposición se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de julio de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*ORDEN de 23 de julio de 1992, por la que se concede una subvención a la Asociación Española de Técnicos Urbanistas, por importe de dos millones quinientas mil pesetas.*

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus objetivos la difusión y potenciación de actividades relacionadas con el Urbanismo, apoyando en consecuencia aquellas iniciativas relacionadas con dicha materia.

La Asociación Española de Técnicos Urbanistas ha organizado el V Congreso Iberoamericano de Urbanismo, cuyo interés prioritario es el conocimiento y la difusión del fenómeno urbano y el estudio de propuestas y realizaciones pretéritas y presentes.

Considerando el interés de dicha iniciativa, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica en base a la Orden de 6 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de subvenciones para estas actividades, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 18 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención por importe de dos mi-

liones quinientas mil (2.500.000 Pts) pesetas a la Asociación Española de Técnicos Urbanistas para la celebración del V Congreso Iberoamericano de Urbanismo.

Segundo. La entidad beneficiada deberá presentar con carácter previo al abono de la subvención, certificación acreditativa de los gastos devengados por la actividad a la que se ha destinado la misma, según lo establecido en el art. 53 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 23 de julio de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Urbanismo.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 11 de junio de 1992, por la que se determinan los Oleicultores cuya producción de Aceite de Oliva es inferior a quinientos kilogramos de Aceite. (Continuación).